



CONTRATO ENTRE CUIDADOR REPRODUCTOR Y ENTIDAD EJECUTORA

PARA LA EJECUCIÓN CONVENIO INDAP – DIGEFER – I. MUNICIPALIDAD HUALAÑE

MÉDICO VETERINARIO

ESTACIÓN DE MONTA EQUINA

En Hualañe, a 02 de enero de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada para estos efectos por su alcalde **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT Nº 11.147.200-6 domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañe y **JULIO HERNAN ITURRIAGA NAVARRO**, RUT Nº 10.151.550-1, domiciliado en Mira Ríos s/n de la comuna de Hualañe, se ha convenido el siguiente **CONTRATO A HONORARIO**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE Y MANDATARIO**.

PRIMERO: La **I. Municipalidad de Hualañe** con la necesidad de contratar un cuidador para el reproductor potro fina sangre del Ejército de Chile. Por tanto el cuidador cuenta con una pesebrera y un corral acorde para dicho ejemplar.

SEGUNDO: El Cuidador desempeñará su labor bajo el régimen de Honorarios, para cumplir la función de Cuidador de la Estación de Monta Equina 2014- 2015, ubicada en Mira Ríos s/n.

TERCERO: El Cuidador se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Convenio INDAP – DIGEFER – I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE, vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma del Convenio, según corresponda, entre la Entidad Ejecutora ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE e INDAP.

CUARTO: El Cuidador contratado desempeñará el rol Cuidador del Potro de la Estación de Monta Equina y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones del Cuidador

El cuidador, individualizado en este Contrato, deberá asumir las siguientes obligaciones, respecto de la ejecución del CONVENIO:

- Manejo y vigilancia del reproductor, junto con la alimentación diaria de éste.
- Aseo y mantención de la Estación de Monta durante el periodo de funcionamiento de ésta.
- Cuidado de las yeguas que se hospeden en el lugar, dando agua y alimento adecuado.
- Apoyo al Veterinario en el momento de las ecografías y montas.

QUINTO: Vigencia del contrato, el contrato regirá a partir del día 01 de septiembre de 2014 y hasta el día 08 de diciembre de 2014.

SEXTO: Los Honorarios acordados ascienden a la suma total de \$575.000, impuesto incluido, los cuales serán cancelados en un pago, contra prestación de boleta de honorarios por la suma total, junto con un certificado del Jefe Técnico del Prodesal 4. El Municipio o Entidad Ejecutora retendrá el 10% de la suma total de honorarios del Jefe Técnico recursos que serán declarados y pagados en el SII.

SEPTIMO: En caso incumplimiento del presente contrato por parte del MANDATARIO, éste deberá indemnizar al MANDANTE en los siguientes términos. Por no presentación, o atrasos, corresponderá una indemnización equivalente al valor total del presente contrato, y se liberará al municipio de la cancelación del contrato.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **Claudio Esteban Pucher Lizama** para actuar como **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Hualañé**, con sentencia de fecha el 30 de Noviembre de 2012, en la cual, el tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.



JULIO ITURRIAGA NAVARRO
CUIDADOR POTRO
CONVENIO INDAP - DIGEFER
10.181.869-1



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ



CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ